

7190 REAL DECRETO 432/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Jaime Sánchez Cortés.

Visto el expediente de indulto de don Jaime Sánchez Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1986, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 10 y 28 de junio de 1978 y 17 de octubre de 1978, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Jaime Sánchez Cortés la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7191 REAL DECRETO 433/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Francisco Toda Ferrán.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Francisco Toda Ferrán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 28 de enero de 1987, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de abril de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Antonio Francisco Toda Ferrán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7192 REAL DECRETO 434/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don José Luis Viguim López.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Viguim López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 3 de abril de 1990, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año y tres meses de prisión menor, con las accesorias de privación de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de enero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Viguim López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7193 REAL DECRETO 435/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Raúl Visedo Elipe.

Visto el expediente de indulto de don Raúl Visedo Elipe, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 1990, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de noviembre de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Raúl Visedo Elipe la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

7194 RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/101/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, anteriormente referenciado, interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra Resolución de este Departamento de 4 de diciembre de 1992 sobre adjudicación a «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», de contrato de adquisición de equipos de postproducción y estudio de color.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7195 ORDEN de 8 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 979/1990, promovido por don Manuel González Nieto.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1993,

en el recurso contencioso-administrativo número 979/1990 en el que son partes, de una, como demandante don Manuel González Nieto, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 11 de octubre de 1989, sobre tratamiento de logopedia a hija de beneficiaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 979/1990, interpuesto por don Manuel González Nieto contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora de MUFACE en Alava, de fecha 11 de octubre de 1989, denegatoria del abono de los gastos ocasionados por el tratamiento de logopedia prescrito a la hija del actor, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La disconformidad a derecho del acto administrativo recurrido que, en consecuencia, debemos anular y anulamos.

Segundo.—El derecho del recurrente a ser reintegrado del importe del tratamiento de logopedia prestado a su hija por todo el tiempo que sea necesario para conseguir la recuperación funcional total o el máximo posible de ésta por haber entrado el proceso en un estado de estabilización insuperable.

Tercero.—No procede efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas procesales devengadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

7196 *ORDEN de 8 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 46/1991, promovido por don Emiliano García Moya.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 18 de septiembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 46/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Emiliano García Moya, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de noviembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 31 de agosto de 1990, sobre rectificación de error en el cálculo de la pensión inicial del interesado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Emiliano García Moya, contra las Resoluciones impugnadas de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 31 de agosto de 1990, y del Subsecretario para el Ministerio para las Administraciones Públicas, de 16 de noviembre de 1990, sobre rectificación de error en el cálculo de la pensión inicial del interesado; debemos declarar y declaramos, que tales resoluciones no se ajustan a derecho, y, en su virtud, las revocamos, reconociendo a aquél

la base reguladora mensual de 30.432 pesetas para el cálculo de la pensión, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

7197 *ORDEN de 8 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 321.453, promovido por don Tomás Julián Vinagre Kiefer.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 23 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 321.453, en el que son partes, de una, como demandante, don Tomás Julián Vinagre Kiefer, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de 27 de noviembre de 1990 del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba la reclamación interpuesta contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 12 de noviembre de 1990, sobre pruebas selectivas unitarias para ingreso en el Cuerpo General de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por don Tomás Julián Vingre Kiefer, contra las Resoluciones de la Administración (Ministerio para las Administraciones Públicas), de fechas 12 y 27 de noviembre de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran no ajustadas al ordenamiento jurídico en cuanto a las motivaciones y hechos impugnados y sustanciados en el presente recurso, declarando el derecho que asiste al recurrente de participar en la convocatoria de la Orden de 25 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 28) en cuanto a su condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, y por el procedimiento de promoción interna establecido en dicha convocatoria.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.